"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro.009-2025-MDJ/A

Jepelacio, 28 de enero del 2025

VISTO:

El I Informe N°017-2025-MDJ-OGA/ERH, de fecha 22 de enero del 2025; Acuerdo de Concejo Nro.013-2025-MDJ/CM, de fecha 28 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y **distritales** son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es una atribución del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la referida Ley, dispone que **las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**;

Que, el literal 35 del artículo 9 de la Ley N°27972, modificado por el artículo 1 de la Ley N°31433, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que es una atribución del Concejo Municipal: ***"Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional";***

Que, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, se promulgó la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil;

Que, la citada Ley del Servicio Civil, en su artículo 92, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, dispone que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad y d) El Tribunal del Servicio Civil. Asimismo, indica que **las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado** y designado mediante resolución del titular de la entidad. **En el caso de gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de concejo municipal, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo**;

Que, señala además que, **el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones**. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el literal 37 del artículo 20, incorporado por el artículo 1 de la Ley N°31433, dispone que es atribución del alcalde proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la **designación del secretario técnico del**

procedimiento administrativo disciplinario. Seguido a ello, la tercera disposición complementaria final de la citada Ley, expresa que, (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, bajo ese contexto, mediante Informe N°017-2025-MDJ-OGA/ERH, de fecha 22 de enero del 2025, la Especialista en Recursos de esta Entidad, emite opinión concluyendo que, la Municipalidad Distrital de Jepelacio, no cuenta con el personal designado en el puesto de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD); por lo que, recomienda al Sr. alcalde que proponga ante el Concejo Municipal, la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Municipalidad Distrital;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nro.013-2025-MDJ/CM, de fecha 28 de enero del 2025, el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, acordó: *"**DESIGNAR** a partir del 28 de enero del 2025, al **Abog. MARCO ANTONIO CACHAY SEIJAS, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Jepelacio**, por un periodo de dos (02) años; en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica";*

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir del 28 de enero del 2025, al **Abog. MARCO ANTONIO CACHAY SEIJAS,** como **Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Jepelacio,** por un periodo de dos (02) años; en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, asumir el cargo en estricto cumplimiento de las funciones dispuestas en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°013-2024-MDJ/A, de fecha 06 de febrero del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar la presente, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración; al funcionario delegado y demás unidades orgánicas correspondientes, para conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO
Luis Sanchez Vallejos
ALCALDE